

ANEXO 4. RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Anexo Orientativo Circular Conjunta 008 de Presupuestos Participativos 2021

Equipo Técnico

COORDINACIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS



INDICE

INTRODUCCIÓN	2
Marco normativo.....	4
RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	5
Conformación del comité de rúbrica (por temática).....	5
Mecanismo de delegación de las instancias de participación	5
Metodología general del proceso	6
Guía de evaluación	7



INTRODUCCIÓN

Con la expedición del Acuerdo Distrital 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", este compromiso se transformó en el propósito de gobierno: "Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", mediante la implementación de un modelo de gobernanza pública inteligente y el impulso de un gran cambio cultural reflejado en la integridad institucional y el empoderamiento ciudadano a gran escala.

Gobierno Abierto de Bogotá es un modelo de gestión pública que facilita una relación democrática y transparente entre la administración distrital y la ciudadanía, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC, sustentado en estrategias para la transparencia, la participación ciudadana, la colaboración e innovación pública y el mejoramiento de la experiencia de usuario, en desarrollo de las Leyes 1712 de 2014, 1757 de 2015 y en los compromisos adoptados por Bogotá como miembro del Open Government Partnership (Alianza Internacional para el Gobierno Abierto). La Ley Estatutaria 1757 de 2015 que dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, establece en su artículo 90 que "El proceso del presupuesto participativo (PP) es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil"

El Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno de la Alcaldesa Mayor Claudia López. En concordancia, la formulación de los Planes de Desarrollo Local (PDL) de manera conjunta entre administración y ciudadanía, marcarán un hito en la participación en la ciudad, y serán parte significativa de la impronta que este gobierno dejará en Bogotá. El Distrito Capital obedeciendo al mandato constitucional de organizar y promover la participación ciudadana, se propone adelantar la formulación de los PDL de manera participativa, donde la ciudadanía cuente con espacios para la discusión, mecanismos de interlocución con la administración, y plenas garantías para la materialización de sus decisiones.



La normatividad vigente de formulación y elaboración de los Planes de Desarrollo Local debe ser complementaria y armónica para la garantía de la participación ciudadana de manera efectiva, desde la estructuración de la propuesta inicial del proyecto del Plan de Desarrollo Local, el desarrollo de los encuentros ciudadanos y la primera Fase de Presupuestos Participativos en concordancia con su segunda Fase. Logrando de manera conjunta entre la Ciudadanía y la Administración los proyectos de gran impacto, propuestas estratégicas zonales, la priorización de las líneas de inversión (objeto de presupuesto participativo) con su porcentaje de distribución presupuestal y conceptos de gasto (objeto de presupuesto participativo ordenados según la decisión ciudadana).

Los presupuestos participativos son un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, que se desarrollan en el marco del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente una parte importante de la inversión de su localidad. Por primera vez en la historia de Bogotá, los ciudadanos han decidido sobre la destinación del 50% de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

Para ello, en el marco del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y del Decreto Distrital 768 de 2019, y del compromiso de democratización de las inversiones locales asumido en el Plan de Acción de Bogotá ante la Alianza Internacional de Gobierno Abierto, la administración distrital por medio de la Coordinación General de Presupuestos Participativos, integrada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y el Instituto Distrital para la Participación Comunal y la Acción Comunal (IDPAC), ponen a disposición de la ciudadanía las orientaciones metodológicas que se encuentran en este documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollarán en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el año 2020, en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por línea de inversión para el periodo 2021 – 2024, los cuales se materializaron en las metas y recursos asociados de los 20 Fondos de Desarrollo Local.

La FASE 2 del presupuesto participativo se realizará en el marco de la formulación y actualización de los proyectos de inversión local de cada año de gobierno. En esta fase, la ciudadanía deberá decidir las propuestas asociadas a cada uno de los proyectos de inversión que hagan parte del presupuesto participativo.



Marco normativo.

A continuación, se enuncian el conjunto de normas que se consideraron para definir los lineamientos metodológicos de los presupuestos participativos:

1. Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
2. Ley 1421 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
3. Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
4. Decreto Ley 1421. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá
5. Acuerdo Distrital 13 de 2000. Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes Localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
6. Acuerdo Distrital 257 de 2006. Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.
7. Acuerdo Distrital 761 de 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.
8. Acuerdo Distrital 740 de 2019. Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.
9. Decreto Distrital 768 de 2019. Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
10. Decreto Distrital 168 de 2021. Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 ‘Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
11. Decreto Distrital 372 de 2010. Por el cual se regula el Sistema Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, en adelante F.D.L. Establece que todas las disposiciones en materia presupuestal y en especial lo relacionado con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de los F.D.L. deben ceñirse a lo establecido en el presente Decreto.
12. Decreto Distrital 449 de 1999. por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos.
13. Circular CONFIS 03 de 2020 Lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos.



RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El presente documento presenta la metodología de revisión de propuestas en la etapa de alistamiento de votaciones. En esta etapa se deben identificar las propuestas que pasan a votación. Dicha identificación se realizará con base en la información registrada en la plataforma. Para este ejercicio sólo se tendrán en cuenta las propuestas que cuenten con concepto preliminar favorable, por parte del sector. Pasarán a votación máximo dos veces el número de propuestas a priorizar por meta. Teniendo como mínimo 4 propuestas en votación por meta.

En caso de que el número de propuestas en la meta sea mayor a dos veces el número de propuestas a ejecutar, se definirán las propuestas que entran a votación de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4. Rúbrica de evaluación de propuestas, en el cual participarán miembros del CPL, instancias de participación local, Representantes de los sectores en las CLIP

Conformación del comité de rúbrica (por temática)

En el marco del alistamiento de la votación cada Alcaldía Local organizará los equipos de rúbrica por temáticas con las propuestas de las metas relacionadas a las temáticas, en caso de que el número de propuestas sea mayor al número de propuestas a priorizar según las reglas definidas por la CGPP. Cada comité constará de:

- Delegado/a del CPL
- Delegado/a de la Instancia de Participación con relación a temática.
- Delegado/a del Sector correspondiente a la meta según los criterios de elegibilidad y viabilidad integrante de la CLIP.

CONFORMACIÓN COMITÉ DE RUBRICA (Integrante opcional)

- Delegado/a de la Alcaldía Local en caso de no tener delegación del CPL y/o instancia de Participación. Así mismo, la Alcaldía Local podrá convocar al grupo de comisionados y comisionadas de trabajo de los Encuentros Ciudadanos para conformar el equipo de rúbrica según las temáticas correspondientes.

Mecanismo de delegación de las instancias de participación

Si existe más de una instancia con relación a la temática, entre los delegados de estas, elegirán una persona para este ejercicio, en caso de que no puedan llegar a acuerdo, se realizarán una votación por los delegados de las instancias para seleccionar esta persona, para tal efecto recibirán acompañamiento de la CLIP (sector responsable; presidencia y secretaria técnica).

Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes elementos para el desarrollo del ejercicio de evaluación de rúbrica.

1. Si el delegado/a ciudadano/a es autor/a, o parte de la (organización, instancias de participación y/o junta de acción comunal) autora no podrá evaluar la propuesta de la temática correspondiente, el resultado se basará en la calificación del delegado del sector y del delegado ciudadano/a que no tiene conflicto de interés, en tal caso la alcaldía local reemplazará a el delegado con conflicto de interés.
2. Si el delegado/a ciudadano/a del CPL y/o instancia de participación tiene dificultades para realizar el ejercicio de calificación o el CPL e instancia de participación no definen delegados a estos comités de rubrica, la alcaldía local calificará con el delegado del sector y del delegado ciudadano/a que si tiene delegación.
3. No se podrá ser delegado ciudadano/a por CPL y por la Instancia de Participación a un mismo comité de rubrica, adicionalmente, los delegados de las instancias de participación no deberán de ser parte del CPL, para prevenir posibles conflictos de interés.

Metodología general del proceso

- La Alcaldía Local será la secretaria técnica del proceso.
- La Alcaldía Local organizará los equipos de rúbrica por temáticas con las propuestas de las metas relacionadas a las temáticas, en caso de que el número de propuestas sea mayor al número de propuestas a priorizar según las reglas definidas por la CGPP.
- La Alcaldía Local garantizará la entrega de la información relacionada con las propuestas para que cada miembro del equipo de rubrica pueda realizar la evaluación según los criterios establecidos.
- Los delegados ciudadanos/as manifestarán su conflicto de interés en caso de ser autor de la propuesta (individual; colectiva) bajo el principio de buena fe.
- Si un delegado/a tiene conflicto de autoría (individual; colectiva), saldrá de la reunión (virtual-presencial) mientras se califica dicha propuesta, y su calificación será realizada por la Alcaldía local.
- Las propuestas con conflictos de interés serán las primeras en ser calificadas por parte de los miembros del comité de rúbrica según las reglas mencionadas en el presente documento.

Los miembros del comité de rubrica si lo consideran necesario podrán manifestar sus apreciaciones respecto de las propuestas a evaluar con los demás miembros del comité.

- La CGPP propondrá un formulario on-line como instrumento de calificación y consolidación de las Alcaldías Locales
- La Alcaldía Local registrará la votación de los integrantes del comité para las propuestas evaluadas.



Guía de evaluación

La evaluación tendrá cuatro componentes para su evaluación, los cuales se describen a continuación:

- **Co-creación colectiva:** para este es preciso tener en cuenta la cantidad de personas relacionadas en la elaboración de la propuesta, si se refleja la confluencia de idea ciudadanas en la construcción de la propuesta y si se resalta el nivel de detalle y diversidad de ideas en las actividades propuestas.
- **Pertinencia:** para este es preciso tener en cuenta que sea evidente que la propuesta esté motivada o justificada por una problemática local, que las actividades descritas en la propuesta promueven acciones afirmativas para dar respuesta a una o varias problemáticas locales y que la propuesta de cuenta de lo condensado en el diagnóstico local que fue guía para el desarrollo de los encuentros ciudadanos y el Plan de Desarrollo Local.
- **Impacto:** aquí es importante tener en el análisis que las actividades relacionadas en la propuesta podrán generar un impacto en la población que se beneficie directa e indirectamente de su ejecución, que la propuesta beneficiará el interés general de la comunidad del territorio en el que se ejecutara y que alrededor de la propuesta es evidente un enfoque de género y de cuidado en la descripción general y de actividades.
- **Innovación:** para este criterio debe analizarse si la propuesta ciudadana ofrece actividades innovadoras respecto a lo que se ha trabajado anteriormente en la localidad en este tema, también, si promueve aspectos de innovación tecnológica, con estrategias digitales que permitan comenzar a superar la brecha de acceso y uso de tecnología en la localidad, por último, si las actividades de la propuesta promueven metodologías innovadoras para el desarrollo social, cultural y (económico) de la localidad.

Cada persona evaluadora podrá asignar por cada componente un puntaje de 1 a 10, es decir 40 puntos por cada propuesta, el cual, se sumará a los valores asignados por cada miembro del comité de rúbrica para dar el total final, en ese sentido el máximo posible para cada propuesta no podrá exceder 120 puntos. Para ello, en el comité evaluador tendrán un instrumento guía tipo formulario que facilitará el ejercicio por cada propuesta.

Al finalizar el proceso de evaluación de rúbrica, se consolidará por parte de la Alcaldía Local un listado que ordene las propuestas de mayor a menor puntuación, para entregar a la Coordinación General de Presupuestos Participativos las propuestas que surtieron con éxito el proceso y pasarán a la etapa de votación respecto a cada meta. Por último, en caso de que los puntajes de 2 o más propuestas sean iguales, es preciso que se haga un sorteo entre las empatadas y así se completen el listado de propuestas que serán las opciones para la votación por meta.